

763-06-990624 - Modifica Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Se acordó incorporar en la letra B) del Capítulo III, del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el siguiente N° 9.

"9.- No existirá obligación de liquidar las divisas provenientes de préstamos que se otorguen entre sí las empresas bancarias establecidas en el país y las provenientes de las operaciones señaladas en el párrafo tercero del N° 8 del Capítulo III.B.1 del Compendio de Normas Financieras cuando éstas se paguen en moneda extranjera."